



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 582-2022-U.E-H-II-2-T



Resolución Directoral Tarapoto, 05 de julio de 2022

VISTO:



El Memorando N° 359 -2022 – U.E. H-II-2-T, de fecha 05 de julio de 2022; de la Dirección General del Hospital II - 2 Tarapoto, **AUTORIZA** Proyectar la Resolución Directoral de Ascenso de los trabajadores nombrados calificados en el proceso correspondiente al periodo 2022-II, de la Unidad Ejecutora 404- H-II-2-T, de acuerdo al marco legal.

CONSIDERANDO



Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú que señala que “El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona” y con mayor precisión, el artículo 23° del mismo texto constitucional refiere “El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado” y que el **“Estado promueve condiciones para el progreso social económico”**;



Que, el artículo 4° de la ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que la “Carrera Pública de los profesionales de la salud, es el proceso mediante el cual se propicia la incorporación de personal profesional idóneo, garantizando su estabilidad laboral y **brindándole oportunidades de desarrollo y progresión en el ejercicio de su profesión**”;



Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, faculta a las entidades públicas planificar sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, poder realizar **hasta dos concursos para ascenso durante el año**, siempre que existe la respectiva plaza vacante, es decir, la primera condición indispensable para convocar a un concurso de ascenso, es la existencia de plaza vacante;



Que, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la carrera administrativa tiene “por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizando su permanencia, asegurando su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público”; y que el **artículo 42°** del reglamento de la mencionada Ley, señala que la progresión en la carrera administrativa se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, como también el cambio del grupo ocupacional del servidor y línea de carrera;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 582-2022-U.E-H-II-2-T



Resolución Directoral Tarapoto, 05 de julio de 2022



Que, **el artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa precisa que “Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;



Que, mediante **Resolución Directoral N°544-2022-U.E.H-II-2-T**, queda conformada la Comisión de Evaluación para el Proceso de Concurso de Ascenso del personal nombrado de los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 404-H-II-2-T, periodo 2022-II, para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud; Técnicos Asistenciales; Auxiliares Asistenciales y Administrativos de la precitada institución;

Que, mediante **documento del Visto**, de fecha 05 de julio de 2022, el Director General de la Unidad Ejecutora N° 404- Hospital II-2 Tarapoto, Autoriza Proyectar la Resolución de Ascenso del personal clasificado para este proceso;



De conformidad, con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley 23536, Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud; Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud; D.L. N° 1167 que crea el instituto de Gestión de Servicios de Salud; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, con las visaciones de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y Asesoría Legal, del Hospital II-2-Tarapoto de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional;



Qué, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 25 de junio de 2020 que designa el cargo de Directora de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización Regional y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre de 2018.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 582-2022-U.E-H-II-2-T



Resolución Directoral Tarapoto, 05 de julio de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASCENDER al nivel inmediato superior de su respectivo Grupo Ocupacional, a partir de la fecha, a los servidores que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ORIGEN			DESTINO		
			CARGO AIRHSP	NIVEL AIRHSP	PLAZA PLH Y AIRHSP	CARGO AIRHSP	NIVEL AIRHSP	PLAZA PLH Y AIRHSP
1	GARCIA CANELA MANUEL AUGUSTO	21548168	MEDICO CIRUJANO	MC-1	PLH 313129 AIRHSP 000338	MEDICO CIRUJANO	MC-2	PLH 313199 AIRHSP 000056
2	CHUJANDAMA GARCIA SILVIA	011109320	ENFERMERO(A)	ENF-11	PLH 309796 AIRHSP 000045	ENFERMERO(A)	ENF-12	PLH 310808 AIRHSP 000017
3	LOPEZ CHALCO ETTY NORMA	01112023	TECNICO EN LABORATORIO	STC	PLH 310105 AIRHSP 000284	TECNICO EN LABORATORIO	STB	PLH 309690 AIRHSP 000286

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las oficinas correspondientes y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Dirección de Recursos Humanos mediante el área de remuneraciones efectuó la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2- TARAPOTO

M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

